

O.M. 4-5-73 (MEC) (BOE 17-5)

Resolución 7-6-73 (BOE 20-7)
Resolución 11-10-73 (BOE 6-11)
Resolución 12-1-74 (BOE 9-2)
Resolución 10-6-74 (BOE 1-7)

O.M. 19-5-78 (BOE 25-5)

O.M. 9-6-78 (BOE 24-6)

O.M. 13-9-85 (BOE 18-9)

O.M. 23-6-86 (BOE 26-6)

O.M. 18-9-86 (BOE 23-9)

O.M. 4-6-87 (BOE 9-6)

O.M. 21-4-88 (BOE 23-4)

O.M. 4-6-87 (BOE 9-6)

O.M. 31-7-78 (BOE 24-8)

O.M. 26-7-78 (BOE 20-9)

O.M. 23-2-79 (BOE 1-3)

O.M. 28-2-79 (BOE 22-3)

O.M. 12-6-79 (BOE 17-7)

Resolución 26-2-80 (BOE 21-3)

Resolución 26-5-80 (BOE 9-7)

Resolución 26-5-80 (BOE 11-8)

O.M. 11-2-81 (BOE 14-3)

O.M. 29-5-81 (BOE 30-7)

Resolución 10-11-81 (BOE 7-12)

Resolución 12-1-82 (BOE 26-1)

Resolución 28-1-82 (BOE 19-3)

Resolución 26-5-82 (BOE 18-6)

Resolución 25-3-82 (BOE 24-6)

Resolución 22-11-82 (BOE 5-1-83)

Resolución 17-5-84 (BOE 26-5)

ESPECIALIDAD: PERTURBACIONES EN LENGUAJE Y AUDICION

NORMAS BASICAS

Resolución 18-3-54 (BOE 24-3)

Resolución 31-3-55 (BOE 10-4)

Resolución 16-11-55 (BOE 14-12)

Resolución 25-7-67 (BOE 19-8)

O.M. 30-11-70 (BOE 2-2-71)

O.M. 20-3-74 (BOE 3-5)

O.M. 30-7-74 (BOE 3-9)

O.M. 26-2-76 (BOE 9-3)

O.M. 14-12-78 (BOE 4-1-79)

O.M. 12-6-79 (BOE 17-7)

Resolución 14-8-80 (BOE 22-9)

Resolución 28-1-82 (BOE 19-3)

ESPECIALIDAD: PEDAGOGIA TERAPEUTICA

NORMAS BASICAS

O.M. 24-7-62 (BOE 21-8)

O.M. 16-11-64 (BOE 1-12)

O.M. 29-8-70 (BOE 13-10)

O.M. 8-7-72 (BOE 29-7)

O.M. 28-6-73 (BOE 6-7)

O.M. 20-3-74 (BOE 3-4)

O.M. 30-7-74 (BOE 5-9)

O.M. 17-3-75 (BOE 17-6)

O.M. 26-2-76 (BOE 10-3)

O.M. 21-6-76 (BOE 1-10)

NORMAS COMPLEMENTARIAS

Resolución 29-7-65 (BOE 17-8)
Resolución 10-6-67 (BOE 27-6)
Resolución 13-10-69 (BOE 23-10)

ANEXO IX

D. Secretario del Centro Público

CERTIFICA:

Que cotejadas las fotocopias de documentos que acompañan a esta certificación, numeradas del uno al, sellados y firmados individualmente por mí, son copia fiel de los originales presentados por el interesado D.

Lo que extiendo a los efectos previstos en el artículo 20.2 de la Orden de 15 de Noviembre de 1.989.

....., a de de 1.98..

EL SECRETARIO.

Fdo.:

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente 255/1989, de 12 de diciembre, por el que se nombra Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía, a don José Cabrera Bazán.

De conformidad con lo previsto por el artículo 24.2 y la disposición transitoria tercera de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, corresponde al Presidente de la Junta de Andalucía el nombramiento por Decreto del Consejero Mayor de dicha Cámara, a propuesta del Pleno de la misma.

En consecuencia, a propuesta del Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, adoptada en su reunión extraordinaria de 28 de noviembre de 1989,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía a Don José Cabrera Bazán.

Sevilla, 12 de diciembre de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOÏA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se nombra a don Miguel Angel Revilla Uceda, Comisario de la Exposición Permanente Manuel Angeles Ortiz.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas en virtud de la Ley 6/1983 de julio, Reguladora del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma en su Art. 42.

Vengo en nombrar a D. Miguel Angel Revilla Uceda, Comisario de la exposición permanente «Manuel Angeles Ortiz».

Sevilla, 22 de noviembre de 1989.- El Director General,

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 26 de abril de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se ordena la devolución de los derechos de examen de las pruebas para la provisión de plazas del personal sanitaria de los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social y de las Equipos Básicos de Atención Primaria de Andalucía.

A la vista de lo previsto en la Disposición Derogatoria Segunda Tres de la Ley 4/1988 de 5 de julio, se hace necesario proceder a la devolución de los derechos de examen de los aspirantes en las convocatorias que se citan, por cuanto esta Dirección-Gerencia,

RESUELVE:

Ordenar la devolución de las cantidades satisfechas en concepto de derechos de examen a los concursantes de las pruebas de selección convocadas mediante las Resoluciones de 22 de septiembre de 1988 (BOJA núm. 75, de 27 de septiembre de 1988) y Resolución de 4 de octubre de 1988 (BOJA núm. 81, de 14 de octubre de 1988) todas ellas del Servicio Andaluz de Salud.

Sevilla, 26 de abril de 1989.- El Director-Gerente, Francisco Salamanca Poyato.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 10 de octubre de 1989, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan concursos para la provisión de diversas plazas de Profesorado Universitario.

Haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, y el Decreto 173/1985 de 31 de julio (BOJA del 27.8.85), por el que se publican los Estatutos de la Universidad de Málaga,

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Uno. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto (BOE de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre); Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (BOE de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 (BOE del 16 de enero de 1985), y en lo no previsto en dichas disposiciones, por la legislación vigente de Funcionarios Civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos. Para ser admitido al citado concurso es necesario cumplir los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración del Estado, o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tres. Deberán reunir además las condiciones específicas que a continuación se indican:

a) Para concursar a las plazas de Catedráticos y Profesor Titular de Universidad y Catedrático de Escuela Universitaria, estar en posesión del título de Doctor. Para concursar a las plazas de Profesor Titular de Escuela Universitaria, ser Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

b) Para concursar a plazas de Catedrático de Universidad, cumplir además, las condiciones señaladas en el art. 4, apartado 1, letra c del Real Decreto 1888/1984, o las condiciones reseña-

das en la disposición transitoria undécimo de la Ley 11/1983 de Reforma Universitaria, o bien acreditar haber sido eximido de tales requisitos.

Cuatro. Quienes deseen tomar parte en el concurso, remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Málaga, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia según modelo que figura como Anexo II, debidamente cumplimentado, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos específicos indicados en la base tres.

La acreditación de las condiciones generales se realizará por aquellos candidatos que hayan obtenido la plaza, antes de su nombramiento. Los que ya tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, que acredite su condición de funcionarios, y cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios.

La acreditación de los requisitos específicos se efectuará, en los señalados con la letra a) de la base tres, mediante fotocopia compulsada del título correspondiente, o del justificante del abono de sus derechos; y en los indicados con la letra b), por medio de las certificaciones oportunas.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado en la Habilitación-Pagaduría de dicha Universidad la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos (400 pesetas por formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). La Habilitación expedirá recibo por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá unirse a la solicitud. Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste será dirigido a la citada Habilitación-Pagaduría, haciendo constar en el taloncillo destinado a dicho Organismo los datos siguientes: Nombre y Apellidos del interesado y plaza a la que concursa.

Cinco. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Málaga, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra esta Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos los interesados podrán presentar ante el Rector, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la mencionada relación, las reclamaciones que consideren oportunas. Resueltos las mismas, en su caso, la relación de admitidos y excluidos adquirirán la condición de definitiva.

Seis. El Presidente de la Comisión, dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la constitución, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación de quince días naturales respecto de la fecha del acto para el que se le cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

Siete. En el acto de presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9º y 10º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

Ocho. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Direc-